



Argentina como con las elecciones de diputados. Respecto de estos el partido conservador ya ha iniciado sus trabajos con notable acierto y no pocos resultados. La convención celebrada con ese objeto ha distribuido perfectamente sus fuerzas y es de suponerse que las elecciones que actualmente se preparan se efectúen con más legalidad y consecuentemente que los conservadores obtengan un justo y merecido triunfo.

Respecto a la cuestión con la República Argentina aún nada se ha resuelto por el Congreso. La opinión se agita constante y ya se proyecta.

(*La Opinión Nacional.*)

Habiendo tenido lugar un incendio en la villa de Siscuén, en las asambleas legislativas de Cuzco, se presentó el siguiente proyecto de ley:

El Congreso, etc.

Considerando:

Que el vapor del Sol, llegado ayer, ha traído la infamia nueva de que, a consecuencia de un incendio, el templo de la villa de Siscuén, capital de la provincia de Cuzco, ha sido en su totalidad reducido a cenizas en la noche del 4 del presente mes;

Que entre sus ruinas han quedado sepultados varios atenagados ciudadanos que concurrieron al lugar del siniestro a combatir la acción destructora del fuego;

Que la Representación Nacional no puede permanecer indiferente ante la deplorable situación de doce mil peruanos que han quedado privados del santo lugar donde daban expansión a sus acorazados sentimientos religiosos.

Que los recursos con que cuenta el Consejo de aquella provincia no son suficientes para hacer frente a los gastos que demanda la reconstrucción del templo destruido; y

Que los sacerdotes que pertenecen a la Representación Nacional tenderán su mano protectora a las familias de los ciudadanos que, cumpliendo su deber, han perido en aquél degradación suyo.

Resuelvo:

Art. 1º Vótase en el presupuesto de la República, la cantidad de doce mil soles, para la reconstrucción del templo de la villa de Siscuén y

Art. 2º Autorízase al Gobierno, para que fú puestu en libertad, exige del gobierno de Chile que su barco de guerra remolque su nave hasta Montevideo. Caso de no hacerlo, tendrá que pagarle setenta y cinco pesos por día, como indemnización de perjuicio.

Encontrándose vacante el consulado de la República en Liverpool, por renuncia de la persona que lo servía, se ha comprobado para que lo desempeñe al señor Tomás Cochán, que ha sido propuesto por el ministro de Relaciones Exteriores de Chile.

Perú

REVOLUCIÓN FRUSTRADA.—Cajamarca, noviembre 30 de 1878.—Hemos estado aquí al pie de un volcán, pues iba a establecer una conspiración en el batallón Puno, n.º 6, concertada por los capitales Quevedo, Balbuena, los graduados Bedoya y Vera y del subteniente H. Belaúz Larregueta, que han sido separados violenta y oportunamente de su cargo, y que marchan por el próspero vapor a disposición del supremo Gobierno.

El movimiento comenzó por el asesinato de los cuatro jefes del expreso cuerpo, con cuyo motivo ya se había tanteado el lugar en que cada uno de las elegidas víctimas dormía y donde ponían su revolver, etc. Este compromiso había sido adquirido en Lima, y en Trujillo iba a darse el golpe, que no tuvo lugar porque en el día designado hubo la casualidad de que el prefecto Ferreiro mandase en comisión una partida del Puno. El premio inmediato de los capitales que hicieron el movimiento era el de la clausura de la teniente coronel, y la de sargento mayor para los subalternos.

El capitán mas asorrido obvióndola el grado de coronel y el mando del cuerpo, a más de 4,000 soles para cada oficial, de los que se les dieron en Lima 100 soles a cada uno para gastos en su viaje a estos departamentos. Bonos, despachos y no sé qué otras cosas más; todo ha sido descubierto por un oficial de los comprometidos a consecuencia de la denuncia de una letra de 3,000 soles. Esto es todo lo que se nos ha comunicado por un individuo que lo creemos muy al corriente en estos asuntos.

Perce que los conspiradores no han encontrado apoyo en las personas indudables que aquí podrían auxiliar poderosamente el movimiento, aunque es verdad que antas y después de separados de su cuerpo los oficiales conspiradores han sido asesinados por unos cuantos jóvenes a quienes sucedió una revuelta.

El protocolo del departamento, coronel García y García y los jefes del batallón Puno, etc, oponen al sub-prefecto y al jefe de la guarnición, redobla sus esfuerzos y influencias para evitar un trastorno que no encontraría apoyo en el pueblo.

Momentos antes de correr la presente baliza, se ha descubierto que una existía el gabinete de conspiración en el batallón Puno. Se lo ha romachado una barra de grillos a dos claves de ducho cuerpo, al sargento Pacheco y al cabo primero Daniel Pando, joven ejercitario recién incorporado a dicho batallón, tal vez con esa plena preconcebida.

REVOLUCIÓN DESCUBIERTA EN EL CALLAO.—Han sido reducidos a prisión 7 sargentos del batallón Cazadores la guardia número 75 que se halla en el Callao.

Esta medida tiene por objeto haberse descubierto un complot revolucionario.

Según nuestros informes, los sargentos aludidos han sido asesinados a bordo del blindado *Independencia*. Creemos que esto no basta. Debe someterse a un consejo de guerra, tanto para exorcizar los hechos causados para que los imponga la pena legal que por su delito merecen.

Atribuibles a estos hechos diferentes originas que se refusaron en intereses personales, y principalmente en la corrupción que invadía estos desgraciados territorios de la república.

CONSECUENCIA DE UN CRIMEN.—Por personas muy respetables hemos tenido noticia de el siguiente hecho:

El señor Manuel Saldivar, dependiente de una hacienda del valle de Garciabamba, testa al efecto por don Manuel Pardo, que apodó tuvo noticia del crimen el 16, envió a Lima 4 uno de sus hijos para cerciorarse de la verdad.

Convenido de la realidad del crimen, fui víctima de un ataque cerebral que lo llevó a la muerte.

Murió delirante, pronunciando el nombre de Pardo.

MORATORIOS CRIMENES EN TIERRA.—De una carta de persona respetable, recibida por el clérigo vapor, copiamos los siguientes acápsis, en los que se nos habla de crímenes espaciados cometidos en el pueblo de Chalaco, y de los que se acusa a la autoridad de ese lugare.

EL SATURNO MORALES, vecino de Chalaco, se presentó al juzgado de primera instancia de esta provincia denunciando el horroso asesinato que se mandó ejecutar en ese pueblo por el gobernador D. Juan Lopéz, fusilando al padre y a un hermano de aquél y a otros. Las autoridades de este hicieron el apartado de mandar una comisión militar con orden de tomar los asesinos, la que regresó sin traer nada. Desde esa fecha no se dice ni una palabra sobre este monstruoso crimen. Esto prueba que todo es obra del poder.

Una persona respetable, recibida por el clérigo vapor, copiamos los siguientes acápsis, en los que se nos habla de crímenes espaciados cometidos en el pueblo de Chalaco, y de los que se acusa a la autoridad de ese lugare.

EL SATURNO MORALES, vecino de Chalaco, se presentó al juzgado de primera instancia de esta provincia denunciando el horroso asesinato que se mandó ejecutar en ese pueblo por el gobernador D. Juan Lopéz, fusilando al padre y a un hermano de aquél y a otros. Las autoridades de este hicieron el apartado de mandar una comisión militar con orden de tomar los asesinos, la que regresó sin traer nada. Desde esa fecha no se dice ni una palabra sobre este monstruoso crimen. Esto prueba que todo es obra del poder.

Una persona respetable, recibida por el clérigo vapor, copiamos los siguientes acápsis, en los que se nos habla de crímenes espaciados cometidos en el pueblo de Chalaco, y de los que se acusa a la autoridad de ese lugare.

EL ZIPO.—Cundinamarca.—El ministro italiano recibió un espaldarazo de su jefe.—Situaciones dadas espontáneamente.—Preparaciones avigadas.—Negativa del gobierno de Venezuela a la cuestión de la paz entre Chile y Perú.

Un incidente deplorable derivado, puede decirse indirectamente del estado de perturbación en que se encontraba la república, ha venido a causar la ruptura de relaciones diplomáticas entre Venezuela y Chile.

EL ZIPO.—Cundinamarca.—La Patria Argentina recibió el siguiente telegrama que indica áacer que ya es un hecho la aprobación del tratado.

EL ZIPO.—Cundinamarca.—Nicolás Avellaneda.

DE CHILE.—La Patria Argentina recibió el siguiente telegrama que indica áacer que ya es un hecho la aprobación del tratado.

EL ZIPO.—Cundinamarca.—La Patria Argentina recibió el siguiente telegrama que indica áacer que ya es un hecho la aprobación del tratado.

EL ZIPO.—Cundinamarca.—La Patria Argentina recibió el siguiente telegrama que indica áacer que ya es un hecho la aprobación del tratado.

EL ZIPO.—Cundinamarca.—La Patria Argentina recibió el siguiente telegrama que indica áacer que ya es un hecho la aprobación del tratado.

EL ZIPO.—Cundinamarca.—La Patria Argentina recibió el siguiente telegrama que indica áacer que ya es un hecho la aprobación del tratado.

EL ZIPO.—Cundinamarca.—La Patria Argentina recibió el siguiente telegrama que indica áacer que ya es un hecho la aprobación del tratado.

EL ZIPO.—Cundinamarca.—La Patria Argentina recibió el siguiente telegrama que indica áacer que ya es un hecho la aprobación del tratado.

EL ZIPO.—Cundinamarca.—La Patria Argentina recibió el siguiente telegrama que indica áacer que ya es un hecho la aprobación del tratado.

EL ZIPO.—Cundinamarca.—La Patria Argentina recibió el siguiente telegrama que indica áacer que ya es un hecho la aprobación del tratado.

EL ZIPO.—Cundinamarca.—La Patria Argentina recibió el siguiente telegrama que indica áacer que ya es un hecho la aprobación del tratado.

EL ZIPO.—Cundinamarca.—La Patria Argentina recibió el siguiente telegrama que indica áacer que ya es un hecho la aprobación del tratado.

EL ZIPO.—Cundinamarca.—La Patria Argentina recibió el siguiente telegrama que indica áacer que ya es un hecho la aprobación del tratado.

EL ZIPO.—Cundinamarca.—La Patria Argentina recibió el siguiente telegrama que indica áacer que ya es un hecho la aprobación del tratado.

EL ZIPO.—Cundinamarca.—La Patria Argentina recibió el siguiente telegrama que indica áacer que ya es un hecho la aprobación del tratado.

EL ZIPO.—Cundinamarca.—La Patria Argentina recibió el siguiente telegrama que indica áacer que ya es un hecho la aprobación del tratado.

EL ZIPO.—Cundinamarca.—La Patria Argentina recibió el siguiente telegrama que indica áacer que ya es un hecho la aprobación del tratado.

EL ZIPO.—Cundinamarca.—La Patria Argentina recibió el siguiente telegrama que indica áacer que ya es un hecho la aprobación del tratado.

EL ZIPO.—Cundinamarca.—La Patria Argentina recibió el siguiente telegrama que indica áacer que ya es un hecho la aprobación del tratado.

EL ZIPO.—Cundinamarca.—La Patria Argentina recibió el siguiente telegrama que indica áacer que ya es un hecho la aprobación del tratado.

EL ZIPO.—Cundinamarca.—La Patria Argentina recibió el siguiente telegrama que indica áacer que ya es un hecho la aprobación del tratado.

EL ZIPO.—Cundinamarca.—La Patria Argentina recibió el siguiente telegrama que indica áacer que ya es un hecho la aprobación del tratado.

EL ZIPO.—Cundinamarca.—La Patria Argentina recibió el siguiente telegrama que indica áacer que ya es un hecho la aprobación del tratado.

EL ZIPO.—Cundinamarca.—La Patria Argentina recibió el siguiente telegrama que indica áacer que ya es un hecho la aprobación del tratado.

EL ZIPO.—Cundinamarca.—La Patria Argentina recibió el siguiente telegrama que indica áacer que ya es un hecho la aprobación del tratado.

EL ZIPO.—Cundinamarca.—La Patria Argentina recibió el siguiente telegrama que indica áacer que ya es un hecho la aprobación del tratado.

EL ZIPO.—Cundinamarca.—La Patria Argentina recibió el siguiente telegrama que indica áacer que ya es un hecho la aprobación del tratado.

EL ZIPO.—Cundinamarca.—La Patria Argentina recibió el siguiente telegrama que indica áacer que ya es un hecho la aprobación del tratado.

EL ZIPO.—Cundinamarca.—La Patria Argentina recibió el siguiente telegrama que indica áacer que ya es un hecho la aprobación del tratado.

EL ZIPO.—Cundinamarca.—La Patria Argentina recibió el siguiente telegrama que indica áacer que ya es un hecho la aprobación del tratado.

EL ZIPO.—Cundinamarca.—La Patria Argentina recibió el siguiente telegrama que indica áacer que ya es un hecho la aprobación del tratado.

EL ZIPO.—Cundinamarca.—La Patria Argentina recibió el siguiente telegrama que indica áacer que ya es un hecho la aprobación del tratado.

EL ZIPO.—Cundinamarca.—La Patria Argentina recibió el siguiente telegrama que indica áacer que ya es un hecho la aprobación del tratado.

EL ZIPO.—Cundinamarca.—La Patria Argentina recibió el siguiente telegrama que indica áacer que ya es un hecho la aprobación del tratado.

EL ZIPO.—Cundinamarca.—La Patria Argentina recibió el siguiente telegrama que indica áacer que ya es un hecho la aprobación del tratado.

EL ZIPO.—Cundinamarca.—La Patria Argentina recibió el siguiente telegrama que indica áacer que ya es un hecho la aprobación del tratado.

EL ZIPO.—Cundinamarca.—La Patria Argentina recibió el siguiente telegrama que indica áacer que ya es un hecho la aprobación del tratado.

EL ZIPO.—Cundinamarca.—La Patria Argentina recibió el siguiente telegrama que indica áacer que ya es un hecho la aprobación del tratado.

EL ZIPO.—Cundinamarca.—La Patria Argentina recibió el siguiente telegrama que indica áacer que ya es un hecho la aprobación del tratado.

EL ZIPO.—Cundinamarca.—La Patria Argentina recibió el siguiente telegrama que indica áacer que ya es un hecho la aprobación del tratado.

EL ZIPO.—Cundinamarca.—La Patria Argentina recibió el siguiente telegrama que indica áacer que ya es un hecho la aprobación del tratado.

EL ZIPO.—Cundinamarca.—La Patria Argentina recibió el siguiente telegrama que indica áacer que ya es un hecho la aprobación del tratado.

EL ZIPO.—Cundinamarca.—La Patria Argentina recibió el siguiente telegrama que indica áacer que ya es un hecho la aprobación del tratado.

EL ZIPO.—Cundinamarca.—La Patria Argentina recibió el siguiente telegrama que indica áacer que ya es un hecho la aprobación del tratado.

EL ZIPO.—Cundinamarca.—La Patria Argentina recibió el siguiente telegrama que indica áacer que ya es un hecho la aprobación del tratado.

EL ZIPO.—Cundinamarca.—La Patria Argentina recibió el siguiente telegrama que indica áacer que ya es un hecho la aprobación del tratado.

EL ZIPO.—Cundinamarca.—La Patria Argentina recibió el siguiente telegrama que indica áacer que ya es un hecho la aprobación del tratado.

EL ZIPO.—Cundinamarca.—La Patria Argentina recibió el siguiente telegrama que indica áacer que ya es un hecho la aprobación del tratado.

EL ZIPO.—Cundinamarca.—La Patria Argentina recibió el siguiente telegrama que indica áacer que ya es un hecho la aprobación del tratado.

EL ZIPO.—Cundinamarca.—La Patria Argentina recibió el siguiente telegrama que indica áacer que ya es un hecho la aprobación del tratado.

EL ZIPO.—Cundinamarca.—La Patria Argentina recibió el siguiente telegrama que indica áacer que ya es un hecho la aprobación del tratado.

EL ZIPO.—Cundinamarca.—La Patria Argentina recibió el siguiente telegrama que indica áacer que ya es un hecho la aprobación del tratado.

EL ZIPO.—Cundinamarca.—La Patria Argentina recibió el siguiente telegrama que indica áacer que ya es un hecho la aprobación del tratado.

EL ZIPO.—Cundinamarca.—La Patria Argentina recibió el siguiente telegrama que indica áacer que ya es un hecho la aprobación del tratado.

EL ZIPO.—Cundinamarca.—La Patria Argentina recibió el siguiente telegrama que indica áacer que ya es un hecho la aprobación del tratado.

EL ZIPO.—Cundinamarca.—La Patria Argentina recibió el siguiente telegrama que indica áacer que ya es un hecho la aprobación del tratado.

EL ZIPO.—Cundinamarca.—La Patria Argentina recibió el siguiente telegrama que indica áacer que ya es un hecho la aprobación del tratado.

EL ZIPO.—Cundinamarca.—La Patria Argentina recibió el siguiente telegrama que indica áacer que ya es un hecho la aprobación del tratado.

EL ZIPO.—Cundinamarca.—La Patria Argentina recibió el siguiente telegrama que indica áacer

y tercero Rafael Pons, Concurto Gómez, Margarita Francisco Vélez con Vélez García y Ca., Tercero Lorenzo Carcel, Pablo Prando con Mariana O. de Mata, Vilalba, Peyron y con Casimiro Catel, Le Barriart con Roberto, Domingo Elorza, con Martín A. Alzaga, Casasas Ibarra, con Désiderio Las Casas, Concurto Trávila el Bucero, Juan Casilda con el Banco Náutico, Concurto Juan Fandino, Id Pedro Armenta, María Cerdzo con Roberto Robinson, Juan Rosario, Juan Siles, Banco Mercé, con Juan Quevedo, Domingo Morodo con su señora Fernández de Casal, Julio Estévez con Apolinario Díaz, Bruno que Fabre con Vicente Carrío, Edigio de los Reyes con Vicente Tocino, Oficio del Juzgado de Comercio a cargo del Dr. Granda, y el concurto Modesto Tomás, Oficio de Id. sobre Rebolledo con Matías González.

Dr. Vito por impedimento—Manuel Sanchez Caballero, Carlos M. Escalada. José Luis Antuña, Actuario.

DOCTOR DON OVIDIO GRANÉ

Diez-14

Soroz y Lecuona con Adolfo Riecke, Daniel Zorrilla con Ramón Carballo, Juana Souto, con Lice Herosa, Ramón Tijerina con Simeón Durán, Benito Armenta, con Casimiro M. Ocerán, Casimiro Martínez, con Pedro Ko K., Serrano, hnos, con Ernesto Berzosa, Guerra, hnos, con Matías Aguirre, Sucesión Bratton con Santiago Croce, Banco de Londres y Río de la Plata con Víctor Jacob, Guerra hnos, con Antonio Ambrosio, Luis Cloud con Juan Ramírez, Martín Alzambar con su señora Látaine, Rómulo Goeder con Juan Siles, concurto de Lino Herosa, Francisco y Carlos Costa con Santiago Oeste, Blas Montes con Juan Perón, Rosario Davison con Samuel F. Esteban, José Gómez (por matrícula de suscripción), Rose Esteban con Gerardo Peraltas, Miguel Arribalzaga con Fernández, Nicanor (padre), Francisco Beristain (tercero), Matías Carro con Luis Peirano, Demetrio Isla con Santiago O. Bonhumbre, Oscar de C. Querino con la sucesión de Francisco Luza, Roberto Wilson con Santiago Bittini, Venustiano Gómez, Teodoro Díaz, Díaz, Díaz, Díaz, con Antonio Pintiella. Eusebio Conzano, Actuario.

Juzgados de lo Civil

DOCTOR DON MARTÍN BERINDAGÜE

Enero 14

Perez con Carrera, Silve con la sucesión Trávila, Britos con González, West con la sucesión del dique Maestra, Testamentearia, Querida, testamentaria Iglesias, Serrano, Lurita, Zárate, Tercero Bri de Vara, María Oribe, Zenón Páez, Vero con Vara, Matilde, Fernández, García Zárate con Boil, manzana Fernández, Aróstegui con Gómez, Pedro Rivas, Gómez, Cambó y Gómez, Formoso con Navia, Deleira de la con Gómez, Pablo Zufriategui, testamentearia Zufriategui, testamentearia Alcina, Lanzón, Lanzón con Almeida, Berrial con Borda, testamentearia Heedo, Pinocho Luis (sobre formación de los cursos), testamentearia G. de Arbolaga, Fernández, Juez L. de Comercio, cito, llamo y cumplido a don J. J. Charavín, para que en el término de 90 días comparezca a éste derecho, ante esto juzgado, en los autos de calificación de la quincuagésima, bajo apercibimiento de nombramiento defensor del oficio—Montevideo, Noviembre 13 de 1878. José Luis Antuña, Escrivano Público.

Por disposición del Dr. J. L. de Comercio Se. Un. Adolfo Artagaveytia, hago saber que todos los acreditados del concurso formado a la Compañía anónima, The River Plate Resurgo Metal Prestrering Company, deben presentarse con los justificativos de sus créditos ante el sindicato nombrado Dr. Manuel Rixen, dentro del término de 40 días—Montevideo, Noviembre 27 de 1878—José Luis Antuña (hijo)—Escrivano Público. 1 m.

Por mandato del Dr. J. L. de Civil Doctor Dr. José Luis Vila, hago saber al público la apertura de la ..., acreditaria de Dr. José María Etchedo con su disponibilidad con el Dr. Art. 1045 del Código de Procedimientos; para que los que se consideren interesados a la compra reúzcan en este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del término de cuarenta (40) días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo—Diciembre 5 de 1878—Benito Montalvo, Escrivano Público.

Por disposición del Sr. Juana L. de Comercio Se. Un. Adolfo Artagaveytia, hago saber que todos los acreditados del concurso formado a la Compañía anónima, The River Plate Resurgo Metal Prestrering Company, deben presentarse con los justificativos de sus créditos ante el sindicato nombrado Dr. Manuel Rixen, dentro del término de 40 días—Montevideo, Noviembre 27 de 1878—José Luis Antuña (hijo)—Escrivano Público. 1 m.

Por disposición del Sr. Dr. Adolfo Artagaveytia Juez L. de Comercio, y en los autos seguidos por Dr. Enrique Curvallo Lora contra Dr. Adolfo Navas hago saber que el dia 10 de Enero de 1878 en la puerta de la Escrivaría del Juzgado y a las 3 de la tarde, pudiendo hacerse las ofertas desde las dos y media se va a proceder a la votación, informando público y a través de la comisión de jefes de oficio, si el resultado de los fraudejores del juzgado, esto es en el camión de Borda, jurisdicción de este Departamento e inmediaciones del camino de la Victoria, la parte que corresponde al Sr. Navas en la primera fracción, se compone de 6.798 mts. 11 cents. arredondado en el metro a 10 cts., importa 1087 \$ 69 cts. La fracción n.º 2 de propiedad del Sr. Navas se compone de 14. 176 mts 92 tsasdo el metro a 16 cts., importa 2.068 pesos 30 cts. Y una proporción de 10 mts 60 cm. en la laguna del Rio Negro, segun a la del Uruguay, compuesta de 37. 340 de la parte del Uruguay, tasaada en la cantidad 6.879 \$ 70 cent. Los antecedentes se dan en esta oficina a disposición de los interesados. El mejor postor deberá co-signar la suma de 50 pesos.—Montevideo. Diciembre 3 de 1878.—José Luis Antuña, hijo, Escrivano público. 1 m.

Por disposición del doctor don Adolfo Artagaveytia, testamentearia G. de Arbolaga, Fernández, Juez L. de Comercio, cito, llamo y cumplido a don J. J. Charavín, para que en el término de 90 días comparezca a éste derecho, ante esto juzgado, en los autos de calificación de la quincuagésima, bajo apercibimiento de nombramiento defensor del oficio—Montevideo, Noviembre 13 de 1878. —José Luis Antuña, Escrivano Público.

Por disposición del doctor don Adolfo Artagaveytia, testamentearia G. de Arbolaga, Fernández, Juez L. de Comercio, cito, llamo y cumplido a don J. J. Charavín, para que en el término de 90 días comparezca a éste derecho, ante esto juzgado, en los autos de calificación de la quincuagésima, bajo apercibimiento de nombramiento defensor del oficio—Montevideo, Noviembre 13 de 1878. —José Luis Antuña, Escrivano Público.

Por disposición del doctor don Adolfo Artagaveytia, testamentearia G. de Arbolaga, Fernández, Juez L. de Comercio, cito, llamo y cumplido a don J. J. Charavín, para que en el término de 90 días comparezca a éste derecho, ante esto juzgado, en los autos de calificación de la quincuagésima, bajo apercibimiento de nombramiento defensor del oficio—Montevideo, Noviembre 13 de 1878. —José Luis Antuña, Escrivano Público.

Por disposición del doctor don Adolfo Artagaveytia, testamentearia G. de Arbolaga, Fernández, Juez L. de Comercio, cito, llamo y cumplido a don J. J. Charavín, para que en el término de 90 días comparezca a éste derecho, ante esto juzgado, en los autos de calificación de la quincuagésima, bajo apercibimiento de nombramiento defensor del oficio—Montevideo, Noviembre 13 de 1878. —José Luis Antuña, Escrivano Público.

Por disposición del doctor don Adolfo Artagaveytia, testamentearia G. de Arbolaga, Fernández, Juez L. de Comercio, cito, llamo y cumplido a don J. J. Charavín, para que en el término de 90 días comparezca a éste derecho, ante esto juzgado, en los autos de calificación de la quincuagésima, bajo apercibimiento de nombramiento defensor del oficio—Montevideo, Noviembre 13 de 1878. —José Luis Antuña, Escrivano Público.

Por disposición del doctor don Adolfo Artagaveytia, testamentearia G. de Arbolaga, Fernández, Juez L. de Comercio, cito, llamo y cumplido a don J. J. Charavín, para que en el término de 90 días comparezca a éste derecho, ante esto juzgado, en los autos de calificación de la quincuagésima, bajo apercibimiento de nombramiento defensor del oficio—Montevideo, Noviembre 13 de 1878. —José Luis Antuña, Escrivano Público.

Por disposición del doctor don Adolfo Artagaveytia, testamentearia G. de Arbolaga, Fernández, Juez L. de Comercio, cito, llamo y cumplido a don J. J. Charavín, para que en el término de 90 días comparezca a éste derecho, ante esto juzgado, en los autos de calificación de la quincuagésima, bajo apercibimiento de nombramiento defensor del oficio—Montevideo, Noviembre 13 de 1878. —José Luis Antuña, Escrivano Público.

Por disposición del doctor don Adolfo Artagaveytia, testamentearia G. de Arbolaga, Fernández, Juez L. de Comercio, cito, llamo y cumplido a don J. J. Charavín, para que en el término de 90 días comparezca a éste derecho, ante esto juzgado, en los autos de calificación de la quincuagésima, bajo apercibimiento de nombramiento defensor del oficio—Montevideo, Noviembre 13 de 1878. —José Luis Antuña, Escrivano Público.

Por disposición del doctor don Adolfo Artagaveytia, testamentearia G. de Arbolaga, Fernández, Juez L. de Comercio, cito, llamo y cumplido a don J. J. Charavín, para que en el término de 90 días comparezca a éste derecho, ante esto juzgado, en los autos de calificación de la quincuagésima, bajo apercibimiento de nombramiento defensor del oficio—Montevideo, Noviembre 13 de 1878. —José Luis Antuña, Escrivano Público.

Por disposición del doctor don Adolfo Artagaveytia, testamentearia G. de Arbolaga, Fernández, Juez L. de Comercio, cito, llamo y cumplido a don J. J. Charavín, para que en el término de 90 días comparezca a éste derecho, ante esto juzgado, en los autos de calificación de la quincuagésima, bajo apercibimiento de nombramiento defensor del oficio—Montevideo, Noviembre 13 de 1878. —José Luis Antuña, Escrivano Público.

Por disposición del doctor don Adolfo Artagaveytia, testamentearia G. de Arbolaga, Fernández, Juez L. de Comercio, cito, llamo y cumplido a don J. J. Charavín, para que en el término de 90 días comparezca a éste derecho, ante esto juzgado, en los autos de calificación de la quincuagésima, bajo apercibimiento de nombramiento defensor del oficio—Montevideo, Noviembre 13 de 1878. —José Luis Antuña, Escrivano Público.

Por disposición del doctor don Adolfo Artagaveytia, testamentearia G. de Arbolaga, Fernández, Juez L. de Comercio, cito, llamo y cumplido a don J. J. Charavín, para que en el término de 90 días comparezca a éste derecho, ante esto juzgado, en los autos de calificación de la quincuagésima, bajo apercibimiento de nombramiento defensor del oficio—Montevideo, Noviembre 13 de 1878. —José Luis Antuña, Escrivano Público.

Por disposición del doctor don Adolfo Artagaveytia, testamentearia G. de Arbolaga, Fernández, Juez L. de Comercio, cito, llamo y cumplido a don J. J. Charavín, para que en el término de 90 días comparezca a éste derecho, ante esto juzgado, en los autos de calificación de la quincuagésima, bajo apercibimiento de nombramiento defensor del oficio—Montevideo, Noviembre 13 de 1878. —José Luis Antuña, Escrivano Público.

Por disposición del doctor don Adolfo Artagaveytia, testamentearia G. de Arbolaga, Fernández, Juez L. de Comercio, cito, llamo y cumplido a don J. J. Charavín, para que en el término de 90 días comparezca a éste derecho, ante esto juzgado, en los autos de calificación de la quincuagésima, bajo apercibimiento de nombramiento defensor del oficio—Montevideo, Noviembre 13 de 1878. —José Luis Antuña, Escrivano Público.

Por disposición del doctor don Adolfo Artagaveytia, testamentearia G. de Arbolaga, Fernández, Juez L. de Comercio, cito, llamo y cumplido a don J. J. Charavín, para que en el término de 90 días comparezca a éste derecho, ante esto juzgado, en los autos de calificación de la quincuagésima, bajo apercibimiento de nombramiento defensor del oficio—Montevideo, Noviembre 13 de 1878. —José Luis Antuña, Escrivano Público.

Por disposición del doctor don Adolfo Artagaveytia, testamentearia G. de Arbolaga, Fernández, Juez L. de Comercio, cito, llamo y cumplido a don J. J. Charavín, para que en el término de 90 días comparezca a éste derecho, ante esto juzgado, en los autos de calificación de la quincuagésima, bajo apercibimiento de nombramiento defensor del oficio—Montevideo, Noviembre 13 de 1878. —José Luis Antuña, Escrivano Público.

Por disposición del doctor don Adolfo Artagaveytia, testamentearia G. de Arbolaga, Fernández, Juez L. de Comercio, cito, llamo y cumplido a don J. J. Charavín, para que en el término de 90 días comparezca a éste derecho, ante esto juzgado, en los autos de calificación de la quincuagésima, bajo apercibimiento de nombramiento defensor del oficio—Montevideo, Noviembre 13 de 1878. —José Luis Antuña, Escrivano Público.

Por disposición del doctor don Adolfo Artagaveytia, testamentearia G. de Arbolaga, Fernández, Juez L. de Comercio, cito, llamo y cumplido a don J. J. Charavín, para que en el término de 90 días comparezca a éste derecho, ante esto juzgado, en los autos de calificación de la quincuagésima, bajo apercibimiento de nombramiento defensor del oficio—Montevideo, Noviembre 13 de 1878. —José Luis Antuña, Escrivano Público.

Por disposición del doctor don Adolfo Artagaveytia, testamentearia G. de Arbolaga, Fernández, Juez L. de Comercio, cito, llamo y cumplido a don J. J. Charavín, para que en el término de 90 días comparezca a éste derecho, ante esto juzgado, en los autos de calificación de la quincuagésima, bajo apercibimiento de nombramiento defensor del oficio—Montevideo, Noviembre 13 de 1878. —José Luis Antuña, Escrivano Público.

Por disposición del doctor don Adolfo Artagaveytia, testamentearia G. de Arbolaga, Fernández, Juez L. de Comercio, cito, llamo y cumplido a don J. J. Charavín, para que en el término de 90 días comparezca a éste derecho, ante esto juzgado, en los autos de calificación de la quincuagésima, bajo apercibimiento de nombramiento defensor del oficio—Montevideo, Noviembre 13 de 1878. —José Luis Antuña, Escrivano Público.

Por disposición del doctor don Adolfo Artagaveytia, testamentearia G. de Arbolaga, Fernández, Juez L. de Comercio, cito, llamo y cumplido a don J. J. Charavín, para que en el término de 90 días comparezca a éste derecho, ante esto juzgado, en los autos de calificación de la quincuagésima, bajo apercibimiento de nombramiento defensor del oficio—Montevideo, Noviembre 13 de 1878. —José Luis Antuña, Escrivano Público.

Por disposición del doctor don Adolfo Artagaveytia, testamentearia G. de Arbolaga, Fernández, Juez L. de Comercio, cito, llamo y cumplido a don J. J. Charavín, para que en el término de 90 días comparezca a éste derecho, ante esto juzgado, en los autos de calificación de la quincuagésima, bajo apercibimiento de nombramiento defensor del oficio—Montevideo, Noviembre 13 de 1878. —José Luis Antuña, Escrivano Público.

Por disposición del doctor don Adolfo Artagaveytia, testamentearia G. de Arbolaga, Fernández, Juez L. de Comercio, cito, llamo y cumplido a don J. J. Charavín, para que en el término de 90 días comparezca a éste derecho, ante esto juzgado, en los autos de calificación de la quincuagésima, bajo apercibimiento de nombramiento defensor del oficio—Montevideo, Noviembre 13 de 1878. —José Luis Antuña, Escrivano Público.

Por disposición del doctor don Adolfo Artagaveytia, testamentearia G. de Arbolaga, Fernández, Juez L. de Comercio, cito, llamo y cumplido a don J. J. Charavín, para que en el término de 90 días comparezca a éste derecho, ante esto juzgado, en los autos de calificación de la quincuagésima, bajo apercibimiento de nombramiento defensor del oficio—Montevideo, Noviembre 13 de 1878. —José Luis Antuña, Escrivano Público.

Por disposición del doctor don Adolfo Artagaveytia, testamentearia G. de Arbolaga, Fernández, Juez L. de Comercio, cito, llamo y cumplido a don J. J. Charavín, para que en el término de 90 días comparezca a éste derecho, ante esto juzgado, en los autos de calificación de la quincuagésima, bajo apercibimiento de nombramiento defensor del oficio—Montevideo, Noviembre 13 de 1878. —José Luis Antuña, Escrivano Público.

Por disposición del doctor don Adolfo Artagaveytia, testamentearia G. de Arbolaga, Fernández, Juez L. de Comercio, cito, llamo y cumplido a don J. J. Charavín, para que en el término de 90 días comparezca a éste derecho, ante esto juzgado, en los autos de calificación de la quincuagésima, bajo apercibimiento de nombramiento defensor del oficio—Montevideo, Noviembre 13 de 1878. —José Luis Antuña, Escrivano Público.

Por disposición del doctor don Adolfo Artagaveytia, testamentearia G. de Arbolaga, Fernández, Juez L. de Comercio, cito, llamo y cumplido a don J. J. Charavín, para que en el término de 90 días comparezca a éste derecho, ante esto juzgado, en los autos de calificación de la quincuagésima, bajo apercibimiento de nombramiento defensor del oficio—Montevideo, Noviembre 13 de 1878. —José Luis Antuña, Escrivano Público.

Por disposición del doctor don Adolfo Artagaveytia, testamentearia G. de Arbolaga, Fernández, Juez L. de Comercio, cito, llamo y cumplido a don J. J. Charavín, para que en el término de 90 días comparezca a éste derecho, ante esto juzgado, en los autos de calificación de la quincuagésima, bajo apercibimiento de nombramiento defensor del oficio—Montevideo, Noviembre 13 de 1878. —José Luis Antuña, Escrivano Público.

Por disposición del doctor don Adolfo Artagaveytia, testamentearia G. de Arbolaga, Fernández, Juez L. de Comercio, cito, llamo y cumplido a don J. J. Charavín, para que en el término de 90 días comparezca a éste derecho, ante esto juzgado, en los autos de calificación de la quincuagésima, bajo apercibimiento de nombramiento defensor del oficio—Montevideo, Noviembre 13 de 1878. —José Luis Antuña, Escrivano Público.

Por disposición del doctor don Adolfo Artagaveytia, testamentearia G. de Arbolaga, Fernández, Juez L. de Comercio, cito, llamo y cumplido a don J. J. Charavín, para que en el término de 90 días comparezca a éste derecho, ante esto juzgado, en los autos de calificación de la quincuagésima, bajo apercibimiento de nombramiento defensor del oficio—Montevideo, Noviembre 13 de 1878. —José Luis Antuña, Escrivano Público.

Por disposición del doctor don Adolfo Artagaveytia, testamentearia G. de Arbolaga, Fernández, Juez L. de Comercio, cito, llamo y cumplido a don J. J. Charavín, para que en el término de 90 días comparezca a éste derecho, ante esto juzgado, en los autos de calificación de la quincuagésima, bajo apercibimiento de nombramiento defensor del oficio—Montevideo, Noviembre 13 de 1878. —José Luis Antuña, Escrivano Público.

Por disposición del doctor don Adolfo Artagaveytia, testamentearia G. de Arbolaga, Fernández, Juez L. de Comercio, cito, llamo y cumplido a don J. J. Char

